



RESOLUCIÓN No. **479** DE 2022

“Por medio de la cual la Administración Departamental declara desierto el Proceso de Licitación Pública según convocatoria No. LP-03-03-2021.”

LA GERENTE TECNICA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de la competencia delegada por el señor Gobernador del Departamento de Arauca, de conformidad con el Decreto 513 de 2020 modificado por el Decreto 585 de 2020, así como las demás competencias asignadas mediante el manual de contratación, procede a declarar desierto el Proceso de Licitación Pública No. LP-03-03-2021.

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría General y Desarrollo Institucional Departamental, mediante Estudio Previo determinó la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación de **“CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, por valor de DOS MIL NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$2.009.185.528,00), conforme al contenido de los mismos.
2. Que se publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones, así como la Convocatoria Pública y el Estudio Previo correspondiente, durante los términos requeridos bajo la normatividad legal vigente.
3. Que durante el plazo de publicación del proyecto del pliego de condiciones se recibieron observaciones por parte de particulares interesados en el mismo, las cuales fueron resueltas y publicadas en el SECOP II.
4. Que mediante Resolución No. 004 de fecha 05 de enero de 2022, se ordenó la apertura del Proceso de Licitación Pública No. LP-03-03-2021 cuyo objeto es **“CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**.
5. Que la entidad publicó en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II el Pliego de Condiciones Definitivo según el cronograma establecido.
6. Que a la convocatoria del Proceso de Licitación Pública y dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades, se presentaron los siguientes proponentes: CONSORCIO ARCHIVO 2022, LOCKERS COLOMBIA SAS y IRON MOUNTAIN COLOMBIA SAS.
7. Que el día veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022) se designó comité evaluador para llevar a cabo la revisión de las propuestas recepcionadas.
8. Que dentro del término establecido se llevó a cabo la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, y que el día veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022) se publicó en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II el informe de evaluación de los requisitos habilitantes, que en dicho informe se evaluó de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN No. **479** DE 2022

“Por medio de la cual la Administración Departamental declara desierto el Proceso de Licitación Pública según convocatoria No. LP-03-03-2021.”

Proponente	Aspectos Jurídicos	Aspectos Financieros	Aspectos Técnicos	Puntaje provisional
CONSORCIO ARCHIVO 2022	No hábil	Hábil	No hábil	38,91
LOCKERS COLOMBIA SAS	No hábil	Hábil	No hábil	41
IRON MOUNTAIN COLOMBIA SAS	No hábil	Hábil	No hábil	28,97

9. Que dentro del término de traslado del informe de evaluación se presentaron documentos para subsanar las ofertas, lo que dio lugar a emitir un informe de evaluación definitivo. Que en dicho informe se declaró a los proponentes de la siguiente manera:

Proponente	Aspectos Jurídicos	Aspectos Financieros	Aspectos Técnicos	Puntaje provisional
CONSORCIO ARCHIVO 2022	Hábil	Hábil	Hábil	38,91
LOCKERS COLOMBIA SAS	Hábil	Hábil	No hábil	----
IRON MOUNTAIN COLOMBIA SAS	No hábil	Hábil	No hábil	----

10. Que el día nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022) se dio inicio a la audiencia de adjudicación o de declaratoria desierta de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en la cual el comité de evaluador recomendó adjudicar el presente Proceso de Licitación Pública No. LP-03-03-2021 a CONSORCIO ARCHIVO 2022, que dicha audiencia fue culminada el día dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).
11. Que dentro del trámite de la audiencia y posterior a la recomendación del comité evaluador, se presentaron observaciones por parte del proponente LOCKERS COLOMBIA SAS, observaciones que dieron lugar a que la Gerente de Contratación del Departamento de Arauca se apartara de la recomendación dada por el comité evaluador.
12. Que los principios de eficacia y economía que inspiran la contratación pública, pretenden que el proceso de selección conduzca a la adjudicación y en lo posible se evite declararlo desierto. Sin embargo, la Entidad no puede apartarse de los criterios señalados en la convocatoria pública y en la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el Proceso de Licitación Pública No. LP-03-03-2021 cuyo objeto es: “CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCIÓN No. 479 DE 2022

“Por medio de la cual la Administración Departamental declara desierto el Proceso de Licitación Pública según convocatoria No. LP-03-03-2021.”

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 18 FEB 2022

Handwritten signature of Helka Gisela Medina Rojas

HELKA GISELA MEDINA ROJAS
Gerente de Contratación

Table with 4 columns: ACTIVIDAD, NOMBRE COMPLETO, CARGO, FIRMA. Rows include activities like 'Proyectó', 'Digitó', 'Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos', etc., with corresponding names and roles.